



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**  
Barrancabermeja, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2023-00143-00
Demandante	MADLINE PEREZ VIDES
Demandado	PORVENIR S.A. y COLPENSIONES

El día 12 de septiembre de 2023, se realiza la notificación personal a la aquí demandada **COLPENSIONES**, tal y como consta en el numeral 17 del expediente digital, igualmente se envía notificación a la agencia nacional de defensa jurídica del Estado, según se ve en el numeral 18 del expediente digital, el día 25 de septiembre de 2023 se allega al correo electrónico del despacho, escrito de contestación por parte de la demandada **COLPENSIONES**, encontrando el despacho que el mismo fue allegado oportunamente y al cumplir con los requisitos establecidos en el art. 31 del CPTSS, **SE TENDRÁ POR CONTESTADA** la demanda por parte de **COLPENSIONES**.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada **GISSELLE PAOLA GALEANO MORENO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.228.836 y porta la tarjeta profesional No. 301.392 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada **COLPENSIONES**.

El día 3 de septiembre de 2023, se le concedió acceso al expediente al apoderado de la demandada **PORVENIR S.A.**, tal y como consta en el numeral 15, así las cosas, se tendrá notificada por conducta concluyente a la demandada **PORVENIR S.A.**

Se tiene que, en fecha del 14 de septiembre de 2023, la parte demandada **PORVENIR S.A.**, 2023 se allega al correo electrónico del despacho, escrito de contestación por parte de la demandada **PORVENIR S.A.**, encontrando el despacho que el mismo fue allegado oportunamente y al cumplir con los requisitos establecidos en el art. 31 del CPTSS, **SE TENDRÁ POR CONTESTADA** la demanda por parte de **PORVENIR S.A.**

Se reconoce personería adjetiva al abogado **CARLO GUSTAVO GARCÍA MENDEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91.475.103 y porta la tarjeta profesional No. 96.936 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **PORVENIR S.A.**

Una vez agotado el trámite de las contestaciones de la demanda, **SEÑALESE** fecha y hora del **MIÉRCOLES DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

**RESUELVE**

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de **COLPENSIONES**.

**SEGUNDO: TENER NOTIFICADO** por conducta concluyente a la demandada **PORVENIR S.A.**

**TERCERO: TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **PORVENIR S.A.**

**CUARTO: RECONOCER** personería adjetiva a la abogada **GISELLE PAOLA GALEANO MORENO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.228.836 y porta la tarjeta profesional No. 301.392 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada **COLPENSIONES**.

**QUINTO: RECONOCER** personería adjetiva al abogado **CARLO GUSTAVO GARCÍA MENDEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91.475.103 y porta la tarjeta profesional No. 96.936 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **PORVENIR S.A.**

**SEXTO: SEÑALESE** fecha y hora del **MIÉRCOLES DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

**SEPTIMO:** Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico en formato PDF- dentro de horario establecido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ARLEY IVÁN MENDEZ FUENTES**

**JUEZ**

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 087 de fecha 6 de octubre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>